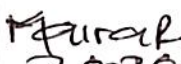


PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
9/10/2020	20209030681231 ✓	RA282783744CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
9/10/2020	20209030681421 ✓	RA282783775CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
9/10/2020	20209030681111 ✓	RA282783687CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
13/10/2020	20209030682231 ✓	RA283020981CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
13/10/2020	20209030681601 ✓	RA283020730CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/10/2020	20209030681121 ✓	RA282783695CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
13/10/2020	20209030681881 ✓	RA283020814CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/10/2020	20209030681171	RA282783727CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	20/10/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES		 20-30-20.		



Destinatario

Nombre Razón Social: ALVARADO BOTTA CARLOS HERNANDES SAS
Dirección: CRA 12 12 23 LOCAL 6
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152210442
Fecha admisión: 09/10/2020 10:25:33



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030681231

vobsa. 30-09-2020 07:39 AM

Dra
LILIANA ARDILA BOTTIA
Representante Legal CARBOGRANULADOS S.A.S

Dirección: Carrera 12 No 12-23 Local 6
Correo electrónico: carbogranulados_sas@yahoo.com
Celular 3138520538- 3134224692
Bogotá (Bogotá)

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20201000703032 – Título Minero 077-92

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita "...certificación del estado del contrato de la referencia, específicamente informe si se tiene medidas de suspensión de explotación por requerimientos de seguridad, contar con labores mineras que no están dentro del planeamiento minero aprobado o si la explotación está condicionada al cumplimiento de medidas de seguridad de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015..."

Al respecto, me permito informar que una vez revisado el Registro Minero Nacional y el expediente contentivo del título minero No 077-92 se observa:

A). En relación al certificado del estado del contrato de la referencia:

El día 11 de septiembre de 1992, la Empresa Carbones de Colombia S.A (CARBOCOL) y los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA y JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA, suscribieron contrato de pequeña explotación carbonífera No. 077-92, en un área de 5 hectáreas y 2485 metros cuadrados, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Tópaga, con una duración de 10 años a partir de su perfeccionamiento, el cual se inscribió en el RMN el día 17 de febrero de 1993.

Mediante otrosí No. 1 al contrato de pequeña explotación carbonífera No. 077-92, por medio del cual se amplió el área a 19 hectáreas y 6274 metros cuadrados, cuya inscripción en el RMN se efectuó el 02 de diciembre de 1996.

Mediante Otrosí No. 02 suscrito el día 17 de febrero de 2003, por la Empresa Nacional Minera MINERCOL LTDA) y los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA y JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA, se prorrogó la vigencia del contrato No. 077-92, por el término de 10 años más, acto que fue inscrito en el RMN con fecha 19 de junio de 2003

Mediante Resolución 000221 de 27 de febrero de 2017, se autorizó y perfeccionó la cesión de derechos y obligaciones a favor de la empresa CARBONES INDUSTRIALES GRANUALDOS S.A.S - CARBOGRANULADOS SAS, acto administrativo que fue inscrito en el RMN el día 23 de mayo de 2017.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030681231

Mediante Oficio No 1110-1031 de fecha 07 de noviembre de 2003, se aprueba para un periodo de cinco años comprendido entre el 04 de agosto de 2003 hasta el 04 de agosto de 2008, el Programa de Trabajos e Inversiones.

Mediante Resolución No. 598 del 3 de septiembre de 1999, COORPOBOYACA, acepta un Plan de manejo ambiental.

Mediante Radicado No. 2012-430-002233-2 del 4 de julio de 2012, el titular minero allega solicitud de prórroga del contrato.

Mediante Radicado No 20179030010432 de fecha 16 de febrero de 2017, el titular minero presentó solicitud de acogimiento a derecho de preferencia contemplado en el parágrafo 1 del artículo 53 de la ley 1753

A través del Auto PARN No. PARN-460 de 09 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No. 12 de 15 de marzo de 2018, se realizó el siguiente requerimiento: "...REQUERIR a la sociedad titular del contrato de pequeña minería en virtud de aporte No. 0 77-92, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, manifieste ante la Autoridad Minera, con cuál de los dos trámites desean continuar, i) prórroga del contrato presentada mediante radicado No. 2012-430-002233-2 del 04 de julio de 2012, u) acogimiento al derecho de preferencia del artículo 53 de la ley 1753, solicitado mediante radicado N°20179030010432 de fecha 16 de febrero de 2017..."

Mediante radicado 20189030367352 de 05 de mayo de 2020 el titular manifiesta que opta por continuar con el acogimiento al derecho de preferencia, contemplado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015.

Mediante Auto PARN No 1838 de 14 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 038 de 18 de agosto de 2020, se requirió so pena de desistimiento acreditar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el citado auto.

A la fecha, la autoridad minera, según lo resuelto en la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, la autoridad minera a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por razones estrictas de competencia, adelanta la evaluación técnica y jurídica integral al expediente No. 077-92, a fin de resolver de fondo la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia.

De conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, para la autoridad minera es dable precisar que a la fecha el Título minero No 077-92 goza de una eventual presunción de vigencia. Concepción que se apoyó en el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energía en concepto 2006007264 del 24 de julio de 2006, el cual señala:

"Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de las siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del término, terminación por muerte del titular, si no éste no es subrogado por sus signatarios, o por declaratoria de cancelación en el caso de



Radicado ANM No: 20209030681231

las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión. Lógicamente el acto administrativo que declare la terminación del título para que surta efectos jurídicos debe estar debidamente ejecutoriado. De otro lado es preciso aclarar, que una cosa es el acto administrativo aludido y otra, el acta de liquidación del contrato de concesión que procede una vez se profiera aquel" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Así las cosas, al presumirse vigente el título minero No 077-92, los titulares deberán allegar al expediente las obligaciones emanadas del mismo (Regalías, Pólizas, FBM, Planos, Seguridad e Higiene Minera) aún sin que medie acto administrativo que así las requiera, hasta que, repito, se defina de fondo el acogimiento al derecho de preferencia.

B) En relación a informar si se tienen medidas de suspensión de explotación por requerimientos de seguridad, contar con labores mineras que no están dentro del planeamiento minero aprobado o si la explotación está condicionada al cumplimiento de las medidas de seguridad de acuerdo al decreto 1886 de 2015.

Al respecto me permito manifestar, que una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No 010 del 28 de febrero de 2020, en el numeral 7.2 del citado informe se informa lo siguiente:

7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

La suspensión inmediata de los frentes de explotación en las minas San Jerónimo 5 y 8 debido a que no cuentan con circuito de ventilación o su segunda salida de escape, por tal motivo se debe avanzar únicamente el nivel o guía de comunicación entre las dos bocaminas San Jerónimo 5 y 8

8. CONCLUSIONES

Se reitera que todos los trabajos abandonados suspendidos o inactivos el titular debe restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas, de tal manera que garantice la seguridad la comunidad. Y para reinicio de estas labores inactivas, será indispensable que la autoridad competente certifique que existen condiciones seguras para el desarrollo de las actividades que se realizarán. Lo anterior de acuerdo al artículo 4 del decreto 1886 de 2015, como es la mina San Jerónimo 6.

Por otro lado mediante Auto PARN No. 0530 de 12 de marzo de 2020, se dispuso requerir bajo apremio de multa el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas :

(...) **BM SAN JERÓNIMO 3**

- 2.2.1. *Cambiar cable y eléctrico convencional que se tiene para la electrobomba, ventilador y timbre, por cable eléctrico encauchetado de seguridad.*
- 2.2.2. *Realizar mantenimiento de la guía de comunicación entre BM2 y BM3.*
- 2.2.3. *Realizar mantenimiento al central de la BM 2 en la abscisa de la 100-140 con respecto a la altura.*
- 2.2.4. *Construir de escalones en el central de la BM*
- 2.2.5. *Construir de nicho de seguridad en la abscisa 100-140 de la BM.*



Radicado ANM No: 20209030681231

- 2.2.6. Realizar aforos de ventilación con sus respectivos puntos de control, tablero y registros.
- 2.2.7. Implementar registro de mantenimiento de equipos.
- 2.2.8. Implementar a los coches un sistema de seguridad que se accione al presentarse falla mecánica al malacate.
- 2.2.9. Colocar Cinta reflectivas a los coches.

BM San Jerónimo 5 y 8.

- 2.10. Se debe realizar avanzar únicamente la guía de comunicación entre las bocaminas San Jerónimo 5 y 8, para así tener circuito de ventilación o segunda salida de escape.
 - 2.11. Adecuar los escalones en los inclinados San Jerónimo 5y8,
 - 2.12. Retirar todo cable dúplex o convencional y cambiarlo por cable encauchetado de seguridad.
 - 2.13. Implementar el segundo freno de seguridad años malacates San Jerónimo 5 y 8
 - 2.14. Implementar a los coches BM San Jerónimo 5 y 8 un sistema de seguridad que se accione al presentarse una falla al malacate.
 - 2.15. Colocar Cinta reflectivas a los coches
 - 2.2.16 Realizar aforos de ventilación con sus puntos de control, tablero y registro.
 - 2.16. Capacitar al operador del malacate debidamente certificado.
 - 2.17. Implementar registros de mantenimiento a los equipos.
- De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. (...)"

Una vez revisado el expediente digital, se observa que persisten los incumplimientos, en consecuencia, se emitirá pronunciamiento jurídico al respecto.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0
Copia: No aplica.
Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada/VSC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 30-09-2020 07:39 AM
Número de radicado que responde: 20201000703032
Tipo de respuesta: Total (x)
Archivado en: Expediente: 077-92

472		Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado	
			Cerrado	No Contactado	
			Fallecido	Apartado Clausurado	
			Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. Liliana Suárez		C.C. 46.387.619			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
Oficina Céntrica					

472

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida Vía a Sogamoso - Alto Surco 1110
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 3138520538-3134224692
Envío a: R282783775CO
Fecha admisión: 30-09-2020 11:43 AM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030681421

Nobsa, 30-09-2020 10:43 AM

Ora

JULIANA ARDILA BOTTIA

Representante Legal CARBOGRANULADOS S.A.S

Dirección: Carrera 12 No 12-23 Local 6

Correo electrónico: carbogranulados_sas@yahoo.com

Celular 3138520538- 3134224692

Sogamoso (Boyacá)

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20201000745372 – Título Minero 077-92

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita se otorgue un plazo adicional de 30 días para presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, por las dificultades técnicas presentadas al diligenciar dicho formato en la plataforma AnnA Mienria

Al respecto me permito comunicarle que, revisado el expediente digital, se observa que mediante Auto PARN No. 1838 de 14 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 038 de 18 de agosto de 2020, se informo que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Posteriormente, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019 empiezan a contar a partir de dicha fecha. En tal virtud los Formatos Básicos Mineros presentados entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición

Por lo anterior se evidencia que, el Formato Básico Minero Anual de 2019, no fue objeto de requerimiento bajo apremio de multa, en el referido auto, no obstante, por las consideraciones expuestas anteriormente, se conminará a la sociedad titular para que en el menor tiempo posible, se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia del FBM Anual 2019

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030681421

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada/VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-09-2020 10:43 AM

Número de radicado que responde: 20201000745372

Tipo de respuesta: Total (x)

Archivado en: Expediente: 077-92

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	C.C. 46.387.619	Nombre del distribuidor:	C.C. 46.387.619
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Oficina Cerrada	Observaciones:	

472

Remitente

Nombre Razón Social: MINTROS S.A.
Dirección: Calle 13 No 10-86 Oficina 201
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 1522104-45
Envío: 30-09-2020 07:38 AM

Destinatario

Nombre Razón Social: RONNY AVELLA FERNANDEZ MINTROS S.A.
Dirección: Calle 13 No 10-86 Oficina 201
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 1522104-45
Fecha de emisión: 30-09-2020 07:38 AM

Nobsa, 30-09-2020 07:38 AM

Señor
RONNY AVELLA FERNANDEZ
Representante Legal MINTROS S.A.S
Dirección: Calle 13 No 10-86 oficina 201
Correo electrónico: ronnyavella@hotmail.com
Celular 3203443676
Sogamoso (Boyacá)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030681111

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20201000747582 – Título Minero 00900-15

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual allega respuesta al Auto PARN No. 1734 de 10 de agosto de 2020.

Al respecto me permito comunicarle que su escrito será asignado por reparto a un profesional adscrito a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, con el fin de proceder a la evaluación técnica y jurídica de las obligaciones contractuales emanadas del Título No 00900-15; y de esta forma verificar lo dicho en el memorial presentado, una vez se profiera el Acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando por Estado de la evaluación realizada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada/VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-09-2020 07:38 AM

Número de radicado que responde: 20201000747582

Tipo de respuesta: Total (x)

Archivado en: Expediente: 00900-15

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Reclamado	☐ No Contactado
☐ No Reside	☒ Fuerza Mayor	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
Fecha:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Siliana Suarez			
C.C.	C.C. 46.387.64			
Centro de Distribución:				
Observaciones:	Oficina Cerrada			



472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección: Centro Administrativo - MIN SGT
 Ciudad: BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 111321
 Envío: RA283020981C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: LEONEL AFRICANO SIERRA
 Dirección: 36° CALLE 112 No. 112-110, Bogotá D.C.
 Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 111321
 Fecha admisión: 13/10/2020 11:08:52



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030682231

Nobsa, 07 de octubre de 2020

Señores:

LEONEL AFRICANO SIERRA

Licencia de Explotación **00360-15**

Carrera 11 con calle 22 Sur, Vereda San José de la Providencia, Sogamoso – Boyacá

Mail: minalarosita@gmail.com

Tel: 3203467583

Sogamoso - Boyacá.

Devoluciones

Asunto: Respuesta radicado 20209030631182 del 21 de febrero de 2020. Solicitud certificado explosivos Expediente **00360-15**

Cordial saludo señores,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual se solicita a la ANM la emisión del certificado de uso de explosivos de la Licencia de Explotación No. 00360-15, me permito indicar que, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la ANM, se relacionar a continuación los siguientes datos evidenciados:

Mediante radicado No. 20209030631182 del 21 de febrero de 2020, el Señor LEONEL AFRICANO SIERRA solicita el certificado para uso de explosivos con la proyección de producción para el 2020. Al respecto, en la revisión documental se verifica el cumplimiento a los requerimientos y conclusiones establecidas mediante Auto PARN 0489 del 09 de marzo de 2020, en donde se evidencia que el titular minero no ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos, específicamente la no implementación del SG-SST; cabe recordarle al titular minero que para solicitar certificado de uso de explosivos debe encontrarse al día con la totalidad de las obligaciones contractuales, específicamente las de Seguridad e Higiene Minera, en razón a que el Departamento de Comercio y Control de Armas, solicita que dentro del certificado se establezca que el titular minero cumple con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 (Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto). Así las cosas, es pertinente acotar que **NO ES POSIBLE EXPEDIR EL CERTIFICADO** para uso de explosivos, hasta tanto el Titular minero allegue respuesta a la totalidad de los requerimientos establecidos mediante Auto PARN 0489 del 09 de marzo de 2020.

Adicionalmente, se aclara que la Agencia Nacional de minería adelantará en cualquier momento inspecciones en campo para verificar el cumplimiento de obligaciones, así como establecer el estado actual de las actividades mineras en el área de la Licencia de Explotación No. 00360-15.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA.



Radicado ANM No: 20209030682231

Anexos: cero "0".

Copia: No aplica

Elaboró: Juan Pablo Forero vesga - Contratista PAR Nobsa.

Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón - Coordinador PAR Nobsa.

Fecha de elaboración: 07 de octubre de 2019.

Número de radicado que responde: 20209030631182.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente 00360-15.

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Reclamado		
	☐ Cerrado	☐ No Contactado		
	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado		
☒ Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor			
☐ No Reside				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C.	C.C.			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
Observaciones:	Observaciones:			
faltan datos direccion				



Radicado ANM No: 20209030681601

Nobsa, 01-10-2020 14:50 PM

Señor:

ALFONSO BELTRAN ORDUZ

E-mail: beltrangomez@hotmail.com

Dirección: Carrera 20 No. 12a -122 barrio Durazno.

Celular: 3123135255

Sogamoso- Boyacá

Asunto: Contestación a radicado No. 20201000718592. Expediente 14218.

Respetado señor Alfonso,

Dando alcance al oficio de la referencia, me permito complementar la respuesta del Radicado 20209030679701 en los siguientes términos:

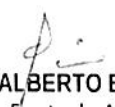
En cuanto a la solicitud de corrección del PTO aprobado en Auto 03 de agosto de 2020, una vez evaluada por la parte técnica se resuelve:

Según el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, se establece que "Correcciones. Si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiese corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez."

Por ende, dado que el PTO fue evaluado y aprobado mediante Auto 1657 de 03 de agosto de 2020, no es procedente tener en cuenta su solicitud radicada mediante derecho de petición. En caso de querer hacer ajustes nuevamente al documento técnico, se deberá presentar un nuevo PTO en el cual se establezcan todas las coordenadas para la explotación del título minero junto con sus estudios correspondientes

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandía - Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 01-10-2020 14:46 PM

Número de radicado que responde: 20201000718592

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 14218

472

Servicio Postales Maritimos S.A. M-900 062 412, P.O. 25 0 93 A-55
 Avenida Alameda, 07-11 477800 02 900 111-210 - servicio@mpsa.gub.ve
 Muestra Correo en el día C-01-06

Destinatario		Remitente	
Nombre/Ruta Social	ALFONSO BELTRAL ORDOZ	Nombre/Ruta Social	UNION COMERCIAL BOLIVIANA C
Dirección:	CARRETAZ BARRO DURAZO	Dirección:	Carretera 54 km 10, San Juan de los Rios
Ciudad:	SOMATOS BOYACA	Ciudad:	BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	152211122	Código postal:	
Fecha admisión	13/10/2020 11:08:52	Envío	RA283020730CO

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número					
				Rehusado		No Reclamado					
				Cerrado		No Contactado					
Dirección Errada				Fallecido		Apartado Clausurado					
No Reside				Fuerza Mayor							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
N 4 N						7020					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: <i>no se pudo entregar en esta dirección</i>						Observaciones: <i>Alonso Vazquez</i>					
con 13A						C C 74 180.998					





Radicado ANM No: 20209030681121

Nobsa, 30-09-2020 07:38 AM

Señor:

PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA

Dirección: Carrera 12 No 12-23 Local 6

Correo electrónico: carbogranulados_sas@yahoo.com

Celular 310 303 7641 (098) 772 84 49

Sogamoso (Boyacá)

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20201000745332 – Título Minero CFD-084

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita se otorgue un plazo adicional de 30 días para presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, por las dificultades técnicas presentadas al diligenciar dicho formato en la plataforma AnnA Mienria

Al respecto me permito comunicarle que, revisado el expediente digital, se observa que mediante Auto PARN No. 1210 de 10 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 027 de 14 de julio de 2020, se informo que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Posteriormente, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019 empiezan a contar a partir de dicha fecha. En tal virtud los Formatos Básicos Mineros presentados entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición

Por lo anterior se evidencia que, el Formato Básico Minero Anual de 2019, no fue objeto de requerimiento bajo apremio de multa, en el referido auto, no obstante, por las consideraciones expuestas anteriormente, se conminará al titular para en el menor tiempo posible, se dé cumplimiento a lo dispuesto en e Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia del FBM Anual 2019

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20209030681121

JORGE ADALEERTO BARRETO CALDON

Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada/VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-09-2020 07:38 AM

Número de radicado que responde: 20201000745332

Tipo de respuesta: Total (x)

Archivado en: Expediente: CFD-084

Remitente
 Nombre: RUTH SORAL
 Dirección: C/RA 12 23 LOCAL 6
 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 152210442
 Envío: 09/10/2020 10:25:33

Destinatario
 Nombre: JUAN ESTEFA MEDINA
 Dirección: C/RA 12 23 LOCAL 6
 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 152210442
 Fecha emisión: 09/10/2020 10:25:33

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 840 222 947 - D.T. 31 - C.P.A. 4.43
 Atención al usuario: 07 31472600 - 01 800 111 316 - contacto@anm.gov.co
 Ministerio de Correos

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ Apartado Clausurado
☐ Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO 14 OCT 2020
 Fecha 2: DIA MES AÑO 14 OCT 2020

Nombre del distribuidor: Liliانا Suárez
 Nombre del distribuidor: Liliانا Suárez

C.C. 46.387.6 9
 C.C. 46.387.6 9

Centro de Distribución:
 Centro de Distribución:

Observaciones:
 Oficina Correo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030681881

Remitente

Remitente: Nobsa S.A.
Dirección: Calle 6 No 23-2
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 152211301
Envío: 13/10/2020 11:08:52

Nobsa, 02-10-2020 16:12 PM

Destinatario

Destinatario: JOSE LUIS ALBERTO GOMEZ
Dirección: Calle 6 No 23-2
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 152211301
Fecha emisión: 13/10/2020 11:08:52

Señor:
JOSE LUIS ALBERTO GOMEZ
Celular: 3212385270
Dirección: Calle 6 No 23-2
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta al radicado presentada bajo el No. 20201000753162 y 20201000753902 de 25 de septiembre de 2020

Cordial Saludo,

En atención al contenido de su escrito radicado bajo el No. 20201000753162 y 20201000753902 de 25 de septiembre de 2020, en el que presenta ante esta autoridad solicitud de información respecto del trámite de solicitud de cesión de derechos, al respecto es de indicar que través del Auto GEMTM No. 000245 de fecha 09 de octubre de 2019, dispuso requerir al señor JOSÉ LUIS ALBERTO GÓMEZ en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DK7-091, so pena de decretar e desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20189030373572 del 18 de mayo de 2018 y 20189030383062 del 15 de junio de 2018, notificado en el estado jurídico No. 047 del 15 de octubre de 2019, que el término concedido culminó el día 18 de noviembre de 2019, sin que el titular del Contrato de Concesión No. DK7-091, diera cumplimiento al requerimiento efectuado o solicitado prórroga antes de vencerse el plazo concedido; razón por la cual, me permito informarle que no es posible acceder a su solicitud debido a que el trámite de cesión de derechos del expediente de su interés fue resuelto en la Resolución VCT-00743 de 07 de julio de 2020, acto administrativo que se encuentra para trámite de notificación.

Así las cosas, es de manifestarle que no habrá pronunciamiento que emita la entidad sobre el expediente que nos ocupa y su solicitud se entiende resuelta por medio del presente oficio.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Milena Figueroa Vargas – Abogada/ Contratista GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-10-2020 15:28 PM

Número de radicado que responde: 20201000635002





Radicado ANM No: 20209030681881

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente DK7-091

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número		
		Rechazado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado		
	No Reside	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	14	07	2019	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Wilson Duvan Amezcua				
C.C.	C.C. 105758230				
Centro de Distribución:					
Observaciones:	Empieza desde 23-08				

472

Remitente

Nombre/Razon Social: "CARBOGRANULADOS S.A."
Dirección: Carrera 12 No 12-23 Local 6
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 152210442
Envío: RAZON SOCIAL

Destinatario

Nombre/Razon Social: JULIANA ARDILA BOTTIA
Dirección: Carrera 12 No 12-23 Local 6
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 152210442
Fecha admisión: 09/10/2020 10:25:33



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030681171

Nobsa, 30-09-2020 07:38 AM

Para
JULIANA ARDILA BOTTIA
Representante Legal CARBOGRANULADOS S.A.S
Dirección: Carrera 12 No 12-23 Local 6
Correo electrónico: carbogranulados_sas@yahoo.com
Celular 3138520538- 3134224692
Sogamoso (Boyacá)

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20201000713922 – Título Minero 077-92

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual allega respuesta al Auto PARN No. 1838 de 14 de agosto de 2020 y solicita treinta días adicionales para cumplir con lo exigido.

Al respecto me permito comunicarle que su escrito será asignado por reparto a un profesional adscrito a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, con el fin de proceder a la evaluación técnica y jurídica de las obligaciones contractuales emanadas del Título No 077-92; y de esta forma verificar lo dicho en el memorial presentado, una vez se profiera el Acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando por Estado de la evaluación realizada por parte de la autoridad minera.

Respecto a la solicitud de plazo, se observa en el expediente digital que el al Auto PARN No. 1838 de 14 de agosto de 2020, fue notificado en estado jurídico No. 038 de 18 de agosto de 2020.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad a la ley 1437 de 2011 en su art 17 se dispone:

"(...) ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (...)"



Radicado ANM No: 20209030681171

En ese sentido, se observa que la solicitud de plazo de fecha 07 de septiembre de 2020, fue realizada antes del vencimiento del termino otorgado, Por lo tanto, se le concederá a la empresa titular el término de un (1) mes, para el cumplimiento de los requerimientos so pena de desistimiento al trámite de acogimiento al derecho de preferencia efectuados en el Auto PARN No. 1838 de 14 de agosto de 2020, y 30 días para el cumplimiento de los requerimiento bajo apremio de multa del referido auto, los cuales empezarán a contar a partir del 18 de septiembre de 2020, para el requerimiento so pena de desistimiento y a partir del 28 de septiembre de 2020, para los requerimientos bajo apremio de multa, fechas en las cuales se vencería el primer plazo otorgado.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada/VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-09-2020 07:38 AM

Número de radicado que responde: 20201000713922

Tipo de respuesta: Total (x)

Archivado en: Expediente: 077-92

472		Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☒	☐	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	☐	☐
☐	☐	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐	☐
☐	☐	☐ Fallecido	☐ No Clausurado	☐	☐
☐	☐	☐ Fuerza Mayor	☐	☐	☐
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. <i>Ciliana Suárez</i>		C.C. <i>Ciliana Suárez</i>			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
<i>48.387.679</i>		<i>48.387.679</i>			
Observaciones:		Observaciones:			
<i>Oficina Cerrada</i>		<i>Oficina Cerrada</i>			